



Nuevo régimen tributario municipal

Preparado por la licenciada Beatriz Fernández

19 enero de 2011 BF-2011 – 02

Boletín Fiscal



Con la promulgación en la Gaceta Oficial N°26684-B de 21 de diciembre de 2010 del Acuerdo Municipal N°162 de 7 de diciembre de 2010, los impuestos municipales para las personas naturales y jurídicas, en algunos casos, de acuerdo con las autoridades del Municipio de Panamá aumentarán, en otros se mantendrán o pagarán menos de lo que en la actualidad están tributando.

Esto ha traído el rechazo de los gremios empresariales y que los mismos soliciten la derogación del Acuerdo N°162 de diciembre de 2010, por considerarlo inconsulto. Este Acuerdo introduce nuevos conceptos y definiciones, como lo es el caso de contribuyentes, agentes de retención y responsables, así mismo introduce cuotas porcentuales a las tablas de impuestos, dejando sin efecto las tarifas fijas; también establece que los contribuyentes que iniciaron actividades a partir del 1 de enero de 2007 deben acudir al Municipio de Panamá a actualizar su información en el Catastro Municipal y cuentan con un plazo de 90 días, contados a partir del 1

de abril. A estos efectos deben aportar la siguiente documentación:

1. Copia del Aviso de Operación
2. Declaración jurada que especifique la actividad lucrativa que ejerce.
3. Declaración jurada mensual del monto de sus ventas o ingresos brutos y,
4. Croquis de la ubicación del negocio.

Retomando los nuevos conceptos introducidos en el Acuerdo Municipal, observamos el de contribuyentes, definido como “persona natural o jurídica que lleva a cabo actividades lucrativas en o desde el Distrito de Panamá...”, lo que hace suponer que aún cuando usted tenga fijado su domicilio en cualquier otro Municipio, sea el de San Miguelito, Colón o Chiriquí y realiza actividades lucrativas en el Distrito de Panamá, se convierte automáticamente en contribuyente y se encuentra obligado, en consecuencia, al pago de impuestos, derechos, tasas o contribuciones y a cumplir con las obligaciones formales que establezca la Administración Tributaria del Municipio de Panamá..

Otro punto interesante, consiste en la declaración jurada mensual en la cual deberán declarar los montos de las ventas o ingresos brutos mensuales y tiene como plazo de presentación los primeros 15 días calendarios siguientes al mes anterior. Si incurre en la no presentación de esta declaración, se le multará con B/100 y el cierre de su establecimiento hasta tanto cumpla con esta obligación formal; esta multa se incrementa en un 10% por cada nueva infracción y

tiene un tope máximo de B/ 150.

Tomando en consideración que eventualmente este Acuerdo Municipal puede sufrir modificaciones e incluso ser derogado, estimamos pertinente, para seguir ahondando en el tema, conocer dichas modificaciones.

Finalmente, les sugerimos que de estar en capacidad de pagar la totalidad de sus impuestos,

aprovechen la oportunidad y utilicen el mecanismo de pronto pago con el cual se obtiene un 10% de descuento en el pago de sus impuestos al cancelar el 100% de los impuestos municipales según la tarifa vigente, no viéndose afectados con el cambio de las nuevas tarifas el cual entrará a regir en abril de este año. Esta oportunidad tiene como fecha límite el 31 de enero de 2011.



El contenido de este **Boletín Fiscal**, al igual que los anteriores, es de tipo informativo y general sobre temas que nuestra firma considera pueden ser de interés para nuestros clientes y amigos. Bajo ningún concepto, el contenido de estos boletines debe ser considerado como una opinión formal de Grant Thornton Cheng y Asociados.

Grant Thornton Cheng y Asociados es una firma miembro de Grant Thornton International Ltd. Grant Thornton International Ltd y sus firmas miembro no forman un sociedad mundial. Los servicios son prestados por las firmas miembro de manera independiente.

© 2008 Grant Thornton Cheng y Asociados
Todos los derechos reservados

Para información adicional de este u otros boletines, comentarios o preguntas, sírvase dirigirlos a la siguiente al:
+507/264-9511

www.gt.com.pa